



Resolución Directoral Regional

N° : 056-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 04 de marzo de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

VISTOS:

El Informe Legal N° 024-2026-KMVV/EL-DREM.MOQ. de fecha 04 de marzo de 2026, la Carta N° 22-2026/LASZ, que remite el Informe Técnico N° 13-2026-LASZ de fecha 20 de febrero de 2026, recaído en el Expediente Administrativo N° 02087985, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que, en cuanto a funciones en materia de **energía**, minas e hidrocarburos, los Gobiernos Regionales deben "Fomentar, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar. Dirigir, controlar y administrar los planes en materia de energía, minas e hidrocarburos de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM, se declara que el Gobierno Regional de Moquegua, entre otros, ha concluido el proceso de transferencia de funciones en materia de energía y minas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611 – Ley General del Medio Ambiente dispone que "El Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidos en la presente ley";

Que, el artículo 2° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) modificado por el Decreto Legislativo N° 1078, señala lo siguiente: "Quedan comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, los planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicio que puedan causar impacto ambientales negativos significativos";

Que, por su parte el artículo 3° de la ley 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) modificado por el Decreto Legislativo N° 1078, cuyo texto es el siguiente: "Artículo 3.- Obligatoriedad de la certificación ambiental No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 149-2025/DREM.M-GRM de fecha 27 de junio de 2025, se resolvió, APROBAR, los Términos de Referencia (TDR) para la elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 Kv Y SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220 V, SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN PARA LA RESIDENCIAL ILLARY, UBICADO EN PAMPA SAN ANTONIO SUB LOTE 1B-12B Y SUB LOTE 1B-12C, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y DEPARTAMENTO MOQUEGUA", presentado por el Gerente General de la Empresa Palma del Rio Holding Inmobiliaria S.A.C. Sr. Luis Ángel Escalante Muñoz; en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de la mencionada Resolución Directoral Regional y las conclusiones





Resolución Directoral Regional

N° : 056-2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 04 de marzo de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

arribadas en el Informe Técnico N° 044-2025-SAA-DREM.M-GRM. de fecha 11 de julio de 2025, el mismo que con todos sus antecedentes forma parte íntegra de la misma;

Que, mediante Carta N° 030-2025/PDR, con expediente N° 2876-2025 de fecha 27 de octubre de 2025, la Empresa Palma del Río Holding Inmobiliaria S.A.C. solicitó ante la DREM la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Electrificación. Posteriormente, mediante Informe Técnico N° 127-2025-LASZ, se concluyó que el trámite no cumplía con lo establecido en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2019-EM, otorgándose mediante Auto Directoral N° 377-2025-DREM-GRM un plazo de tres (03) días hábiles para levantar las observaciones. Si bien el Gerente General de la Empresa presentó dentro del plazo establecido la Carta N° 10-2026-PalmaDelRio, con Expediente N° 308-2026, de fecha 02 de febrero de 2026, solicitando una reunión virtual con la Dirección de Asuntos Ambientales (DAA) de la DREM para la exposición de la DIA, adjuntando dos (02) juegos de la Declaración de Impacto Ambiental en físico y un CD, debidamente foliados del proyecto de electrificación (...); Asimismo, mediante Carta N° 22-2026/LASZ, se remite el Informe Técnico N° 13-2026-LASZ de fecha 20 de febrero de 2026, en la que se concluye se declare improcedente por no cumplir con lo establecido en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2019-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, el cual dispone **“La Exposición técnica de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios en forma previa a la presentación de la solicitud de evaluación de los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios regulados en el presente Capítulo o su modificación, el Titular debe solicitar una reunión con la Autoridad Ambiental Competente, con el fin de realizar una exposición de dichos instrumentos. De ser el caso, la Autoridad Ambiental Competente puede invitar a las entidades que intervendrán en el procedimiento de evaluación”**;

Que, conforme se desprende del Informe Técnico N° 013-2026-LASZ y del Informe Legal N° 024-2026-KMVV/EL-DREM.MOQ, de fecha 04 de marzo de 2026, se concluye que el trámite presentado **no cumple con lo establecido en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 014-2019-EM – Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas**; en consecuencia, el procedimiento administrativo referido a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de electrificación denominado “SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 KV Y SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220 V, SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE LA RESIDENCIAL ILLARY, UBICADO EN PAMPA SAN ANTONIO SUB LOTE 1B-12B Y SUB LOTE 1B-12C, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO PROVINCIA, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, **DEVIENE EN IMPROCEDENTE**;

Que, contando con las visaciones correspondientes, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ. de fecha 01 de octubre del 2025, y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto “SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 Kv Y SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220 V, SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN PARA LA RESIDENCIAL ILLARY, UBICADO EN PAMPA SAN ANTONIO SUB LOTE 1B-12B Y SUB LOTE 1B-12C, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y DEPARTAMENTO MOQUEGUA”; solicitado por el Gerente General de la Empresa Palma del Río Holding Inmobiliaria S.A.C. Sr. Luis Ángel Escalante Muñoz, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.



Resolución Directoral Regional

N° : 056-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 04 de marzo de 2026

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR, al Gerente General de la Empresa Palma del Rio Holding Inmobiliaria S.A.C, que podrá presentar en una nueva oportunidad la solicitud de la reunión para la exposición de la DIA de conformidad con el ARTÍCULO 23° DEL DECRETO SUPREMO N° 014-2019-EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, previa a la presentación de la evaluación DIA. Asimismo, **se le exhorta a que proceda a cumplir con las exigencias previstas en la normativa ambiental vigente y considere las observaciones indicadas en el Informe Técnico de evaluación.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Secretaría la notificación de la presente resolución Directoral Regional, en forma y estilo de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
ING. RIDER HERMOGENES CARCAUSTO CCORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCCO/DREM.M
KMOVV-EL
C.c. Archivo
C.c. Administrado

✉ rmoquegua@minem.gob.pe /
www.energiayminasmoquegua.gob.pe /
www.regionmoquegua.gob.pe

Av. Balta N° 401 – Cercado,
Moquegua – Perú.
☎ Telefax: (053) 632084